

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 marzo 2022	NUMERO DE PAGINA 1 de 6	NUMERO DOC 460.050
	TITULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		

POLITICA

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 6 noviembre DOC 320.150
 Revisada: 5 noviembre 1999
 Revisada: 16 septiembre 2002
 Revisada: 14 febrero 2003
 Revisada: 18 junio 2003
 Revisada: 26 marzo 2004
 Revisada: 3 octubre 2005
 Revisada: 11 diciembre 2006
 Revisada: 29 marzo 2007 AB 07-010
 Revisada: 11 marzo 2008
 Revisada: 4 agosto 2008
 Revisada: 17 marzo 2009
 Revisada: 24 enero 2011
 Revisada: 1 diciembre 2012
 Revisada: 1 abril 2013
 Revisada: 1 julio 2014
 Revisada: 12 enero 2015
 Revisada: 8 enero 2016 DOC 460.050
 Revisada: 1 junio 2018
 Revisada: 1 enero 2019
 Revisada: 4 marzo 2022

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología ajustada en todo el documento. Lea con atención.
 Adjuntos 1 y 2 - Se ajustó la violación 762 para alinearla con el WAC 137-25-030 y se eliminó la segregación como sanción
 Se agregó en II.B. que la pérdida de las visitas sólo puede ser una sanción para el mismo tipo de visita en la que ocurrió la violación
 III.A. - Se agregó lenguaje para más claridad.

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

25 Febrero 2022
 Fecha firmada

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 marzo 2022	NUMERO DE PAGINA 2 de 6	NUMERO DOC 460.050
	TITULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		
POLITICA			

REFERENCIAS:

Por el presente se incorpora DOC 100.100 en esta política; [RCW 9.94.010](#) [RCW 9.94.070](#); [RCW 9.94A.645](#); [RCW 72.09.130](#); [RCW 72.09.500](#); [WAC 137-24](#); [WAC 137-25](#); [WAC 137-28](#); [WAC 137-48-020](#); DOC 460.000 Proceso disciplinario para prisiones; DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Investigación ; DOC 540.105 Programa de Recreación para Internos

POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido reglas escritas para la conducta de los individuos en prisión que especifican los actos que están prohibidos dentro de una institución correccional y los castigos que se impondrán por diversos grados de violación.
- II. El Departamento llevará a cabo audiencias para violaciones generales y graves en cumplimiento con WAC 137-25, WAC 137-28 y DOC 460.000 Proceso disciplinario para prisiones.
- III. Las sanciones tienen el propósito de afectar y guiar el comportamiento en lugar de castigarlo, y se determinarán basadas en las circunstancias, lo grave del delito y la conducta anterior documentada del individuo.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos generales
 - A. El Oficial de Audiencias Disciplinarias decidirá la sanción/sanciones apropiadas cuando declare culpable a un individuo de una violación a las reglas.
 1. Se utilizará lo siguiente para determinar las sanciones apropiadas.
 - a. La tabla de violaciones disciplinarias (Adjunto 1) provee las categorías y los niveles de las infracciones, incluyendo la pérdida de puntos de clasificación.
 - b. Las directrices de sanciones (Adjunto 2) provee las guías para imponer sanciones basadas en el número y frecuencia de quebrantamientos de reglas durante un periodo de tiempo determinado.
 2. Los antecedentes disciplinarios del individuo, conducta previa, estado mental, adaptación a la institución en general, y las recomendaciones del personal empleado/contratistas podrán ser consideradas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 marzo 2022	NUMERO DE PAGINA 3 de 6	NUMERO DOC 460.050
	TITULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		

3. Para cualquier delito, se podrá imponer hasta la sanción máxima permitida de acuerdo con WAC 137-28-2400, WAC 137-28-350, y el Adjunto 2, sin importar que sea la primera infracción o una posterior.
- B. Para todas las violaciones menos las más graves, se anima a los Funcionarios de Audiencia Disciplinaria a que usen sanciones alternativas (p. ej., pérdida de privilegios, trabajos extras de castigo, cambio de asignación de vivienda) en lugar de extender la fecha de libertad ganada.
 - C. Si más de una infracción resulta de un solo incidente, el Funcionario de Audiencia Disciplinaria debe guiarse por la gama de sanciones de la categoría del delito más serio con una determinación de culpabilidad, enumeradas en el informe de la infracción.
 - D. Se pueden imponer sanciones que se habían suspendido si se halla culpable al individuo de una infracción o de violar las condiciones de la sanción original. Las sanciones obligatorias no serán suspendidas o revocadas.
 1. Se puede suspender la sanción por un periodo de tiempo fijo, que no exceda de 365 días, sujeto a buen comportamiento o al cumplimiento de otras condiciones impuestas.
 2. Si la conducta posterior del individuo es apropiada, el Funcionario de Audiencia Disciplinaria puede revocar la sanción al final o antes del final del periodo fijo.
 - E. El Funcionario de Audiencia Disciplinaria puede reducir/aminorar cualquier sanción anteriormente impuesta.
- II. Pérdida de privilegios
- A. Las sanciones de pérdida de privilegios incluyen, pero no están limitados a:
 1. Denegación de asistencia a eventos especiales
 2. Denegación de participación en funciones de la organización para los individuos
 3. Eliminación de listas de espera para trabajo u otras asignaciones de programa
 4. Pérdida de:
 - a. Visitas
 - b. Recreación
 - c. Recreación pagada
 - d. Teléfono

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 marzo 2022	NUMERO DE PAGINA 4 de 6	NUMERO DOC 460.050
	TITULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		

POLITICA

- e. Televisión/Radio
- f. Dispositivo móvil electrónico y otros medios electrónicos.
- g. Privilegios del economato (tienda) del individuo, los cuales pueden ser limitados, con excepción de los artículos para individuos indigentes y franqueo de correo
- h. Privilegios de biblioteca, excluyendo la biblioteca de derecho, cuando una fecha límite documentada de un tribunal haya sido impuesta
- i. Acceso a la sala de recreación
- j. Propiedad personal, la cual puede ser limitada
- k. Asignación de vivienda
- l. Paquetes
- m. Hobby en la celda
- n. Hobby Craft (manualidades)
- o. Levantamiento de pesas

B. Un individuo sólo puede ser sancionado a una pérdida de visitas para el mismo tipo de visita en la que se produjo la violación (por ejemplo, si el individuo recibió una violación durante una visita por vídeo, el individuo sólo puede ser sancionado a una pérdida de visitas por vídeo).

III. Pérdida de créditos de tiempo por buena conducta

A. Si las circunstancias de un delito requieren una sanción más allá del máximo límite para pérdida de tiempo de buena conducta de acuerdo con el Adjunto 2, el oficial de audiencias disciplinarias enviará su recomendación escrita al Superintendente.

- 1. Las recomendaciones de sanciones de pérdida de tiempo de buena conducta más allá de las directrices establecidas requieren la aprobación final del Subsecretario de Prisiones.

IV. Pérdida de créditos de tiempo ganado

A. A un individuo que cumple una pena por un delito cometido el 1 de agosto de 1995 o después de esa fecha:

- 1. Se le podrán quitar sus créditos de tiempo ganado como parte de una sanción disciplinaria si el individuo ha perdido todos sus créditos de tiempo de buena conducta para la condena actual.
- 2. Se podrán reducir los créditos de tiempo ganado (ERT, por sus siglas en inglés) actuales o futuros.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLITICA</p>	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 marzo 2022	NUMERO DE PAGINA 5 de 6	NUMERO DOC 460.050
	TITULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		

B. Un individuo será remitido a enjuiciamiento por el delito de Mala Conducta Persistente en Prisión al ser declarado culpable de una violación grave, que no sea un delito de la Clase A o B, después de perder todos los créditos posibles de tiempo ganado hacia la libertad (ERT, por sus siglas en inglés) según RCW 9.94.070.

1. El Funcionario de Audiencia Disciplinaria:
 - a. avisará al Superintendente/Designado vía correo electrónico cuando se cumplan los criterios de remisión.
 - b. Introducirá una recomendación de No-Sanción en la sección de disciplina carcelaria del archivo electrónico.
2. Una sola violación podrá resultar en acción disciplinaria de parte del Departamento y la imputación de cargos penales.
3. Las remisiones para enjuiciamiento se realizarán dentro de 30 días de cumplir con el proceso de la apelación de la infracción.

V. Sanciones Obligatorias

A. Los individuos declarados culpables de:

1. Infracción 501, 502, 505, 511, 604, 633, 704 o 711 se les prohibirá participar en cualquier forma de levantamiento de pesas por un periodo de 2 años, los cuales podrán ser extendidos por el Superintendente, de acuerdo con el RCW 72.09.500 Y DOC 540.105 Programa de recreación para internos.
2. Infracción 557 u 810 perderán el tiempo obligatorio de buena conducta, todos los créditos de tiempo ganado disponibles en el mes en el cual ocurrió la violación, y privilegios específicos determinados por el Funcionario de Audiencia Disciplinaria.
3. Infracción 603 serán sujetos a acciones administrativas obligatorias y perderán el tiempo obligatorio de buena conducta y privilegios específicos. Múltiples violaciones resultarán en sanciones obligatorias consecutivas.
4. Infracción 882 perderán los privilegios obligatorios para usar los teléfonos, con la excepción de llamadas legales.

 ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD PRISION INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 4 marzo 2022	NUMERO DE PAGINA 6 de 6	NUMERO DOC 460.050
	TITULO SANCIONES DISCIPLINARIAS		

POLITICA

5. Infracción 899 perderán todo su tiempo obligatorio de buena conducta y privilegios específicos determinados por el Funcionario de Audiencia Disciplinaria.
 - B. El periodo para determinar el número y la frecuencia de las violaciones está establecido por la fecha de la declaración de culpabilidad.
- VI. Violaciones a la Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA)
 - A. Para alegaciones fundadas de PREA contra un individuo, se tiene que escribir un reporte de infracción en contra del acusado de acuerdo con la política DOC 490.860 Ley para la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Investigación.
 - B. Un individuo declarado culpable de las infracciones 611, 613, 635, o 637 puede ser sancionado a participar en una revisión por parte del equipo multidisciplinario de manejo de riesgos de la institución para que se consideren las intervenciones disponibles (p. ej., terapia para la salud mental, el Programa de Evaluación y Tratamiento para Delincuentes Sexuales, Control de Enojo).

DEFINICIONES:

Las palabras y términos que aparecen en esta política pueden ser definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Violaciones Disciplinarias (Adjunto 1)
 Directrices de Sanciones (Adjunto 2)

FORMULARIOS DE DOC:

Ninguno